



Radicado: S 2023060063558

Fecha: 31/05/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 14797, CUYO OBJETO CONSISTE EN “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA INTEGRADO DE SEGURIDAD EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL Y SUS SEDES EXTERNAS”

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada mediante Decreto D2021070004306 del 10 de noviembre de 2021, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decretos Departamentales 2020070000007 del 02 de enero del 2020, el Decreto Ordenanza D2020070002567 de 2020, modificado parcialmente mediante Ordenanza N° 23 de 2021 y Ordenanza 07 de 2022, en donde se determina la nueva estructura de la Administración Departamental, pero en especial las facultades conferidas por el Decreto D2021070000528 del 01 de febrero de 2021 donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual, y

CONSIDERANDO:

1. Que en desarrollo del proceso de Mínima Cuantía N° 14797, el Departamento de Antioquia elaboró los estudios previos en los cuales se justificó la necesidad de contratar el “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA INTEGRADO DE SEGURIDAD EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL Y SUS SEDES EXTERNAS”. Igualmente, realizó los trámites relacionados con la Invitación Pública, publicando el proceso desde el día 05/05/2023 en la plataforma de contratación SECOP II.
2. Que el presupuesto oficial para el proceso de Mínima Cuantía N° 14797, se estimó en la suma de CIENTO QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L (\$115.135.629) IVA incluido
3. Que el presupuesto oficial se encuentra respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:
 - **Secretaría de Suministros y Servicios**
Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP: N°3700013254 – Fecha de Creación: 22/03/2023 Valor: Doscientos Treinta Un Millones Cuatrocientos Dieciocho Mil Trescientos Ochenta y Ocho Pesos M/L (\$231.418.388)
4. Que en el presente Proceso de Contratación NO se presentaron manifestaciones de interés para limitar a Mipyme, por consiguiente, el proceso de selección de mínima cuantía N° 14797, NO fue limitado a Mipyme.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N°14797"

5. Que el día 12/05/2023 a las 09:00 am se realizó el cierre del proceso, según el cronograma, recibíendose las siguientes propuestas, tal como consta en la plataforma de SECOP II:

N°	NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT
1	INGENIERÍA Y SOLUCIONES INSOL S.A.S.	900.139.747
2	PROXEL COLOMBIA S.A.S.	900.034.347
3	ENETEL S.A.S.	901.060.665
4	SEGURTRONIC TECHNOLOGY SOLUTIONS S.A.S.	900.413.144-1

6. Que conforme con la adenda N°01 que modificó el cronograma del proceso de selección N° 14797, el 18/05/2023 a las 04:34 pm, la entidad publicó a través de la plataforma SECOP II, el Informe de Verificación de requisitos habilitantes del proceso N° 14797. En dicho informe, las propuestas económicas de los proponentes ENETEL S.A.S., SEGURTRONIC TECHNOLOGY SOLUTIONS S.A.S. y PROXEL COLOMBIA S.A.S. fueron rechazadas por las causales N°23 y 24 del numeral 9 de la Invitación Pública.. Asimismo, la entidad otorgó el plazo para subsanar requisitos habilitantes al proponente INGENIERÍA Y SOLUCIONES INSOL S.A.S hasta el 19/05/2023 a las 7:00 pm.
7. Que dentro del término de traslado del informe se presentaron observaciones, y el proponente INGENIERÍA Y SOLUCIONES INSOL S.A.S. allega subsanaciones el día 19/05/2023 a las 5:23:03 pm.
8. Que de acuerdo con el informe de respuesta a las observaciones y subsanaciones publicado el día 29/05/2023 y de acuerdo con el cronograma del proceso modificado mediante adenda N°2 y ampliado mediante adenda N°3, el proponente INGENIERÍA Y SOLUCIONES INSOL S.A.S. no cumplió con el requisito de la experiencia requerida en la Invitación Pública N° 14797, por lo cual, el Comité Asesor y Evaluador recomienda al Comité Interno de Contratación Declarar Desierto el proceso de selección de Mínima Cuantía N° 14797, cuyo objeto consiste en "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA INTEGRADO DE SEGURIDAD EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL Y SUS SEDES EXTERNAS", en consideración a que no se presentaron propuestas válidas, cumpliéndose los postulados establecidos en el numeral 18 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, que a la letra dice "*la declaratoria de desierto de la licitación únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión*".
9. Recomendación que realizó el Comité Asesor y Evaluador a la Secretaría de Suministros y Servicios en el Comité Interno de Contratación, la cual fue acogida por la misma mediante Acta N° 77 del 29 de mayo de 2023.
10. Que teniendo en cuenta lo anterior, y que ninguno de los oferentes que participaron en el proceso de selección de Mínima Cuantía N° 14797 cumplió con todos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros establecidos en la Invitación Pública se procederá a declarar desierto el presente proceso de selección.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Suministros y Servicios de la Gobernación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR Desierto el proceso de Mínima Cuantía N° 14797 con valor de CIENTO QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L (\$115.135.629) IVA incluido y cuyo objeto es "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N°14797"

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, conforme lo establece el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, el cual deberá interponerse en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con el artículo 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 3° de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARILUZ MONTOYA TOVAR

Secretaria de Suministros y Servicios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Gallego Lezcano- Rol Jurídico-Contratista	<i>Daniela G</i>	31/05/2023
Revisó:	Daniela Sánchez Martínez – Líder Jurídica-Contratista	<i>Daniela S.</i>	31/05/2023
Aprobó:	María Paulina Murillo Peláez - Directora de Abastecimiento	<i>Pupu</i>	31-05-23
Aprobó:	Alexander Mejía Román - Subsecretario Cadena de Suministros	<i>AR</i>	31-5-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma